



RESOLUCIÓN No. 388

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA Y EJECUTA LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO CON SITUACION DE FONDOS Y LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA Y CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE JULIO DE 2012 A LAS EPS'S CONVIDA, HUMANA VIVIR, CAPRECOM, ECOOPSOS Y SALSALUD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados emitida por el FOSYGA, , los Recursos de ESFUERZO TERRITORIAL correspondiente a ETESA Y RENTAS CEDIDAS 2012 , con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 de marzo 2012.

FUENTES	VALOR A GIRAR
RENTAS CEDIDAS 2012	1.891.406,22
ETESA	186.833,78

ARTICULO QUINTO: Registrar y Ejecutar Presupuestalmente, el pago de la **EPSS HUMANA VIVIR** por el mes de Julio de 2012, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 y el Artículo 8 del Decreto 971 de 2011 emanado del Ministerio de la Protección Social en salud, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 29.371.410 con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 de marzo 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: Registrar y Ejecutar Presupuestalmente SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS'S HUMANA VIVIR por el mes de Julio de 2012, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP Y FOSYGA, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 de marzo 2012.

FUENTES	VALOR A CAUSAR
SGP	12.441.409
FOSYGA	8.807.696

PARAGRAFO SEGUNDO : Registrar y Ejecutar Presupuestalmente con SITUACION DE FONDOS, y ordenar el pago del mes de Julio de 2012 a la EPS'S HUMANA VIVIR de acuerdo con lo normado por el artículo 10 del Decreto 971 de 2011 del Ministerio de la Protección Social en salud señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados emitida por el FOSYGA, , los Recursos de ESFUERZO TERRITORIAL correspondiente a ETESA Y RENTAS CEDIDAS 2012 , con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 del 21 de marzo de 2012

FUENTES	VALOR A GIRAR
RENTAS CEDIDAS 2012	7.392.109,78
ETESA	730.195,22



RESOLUCIÓN No. 388

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA Y EJECUTA LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO CON SITUACION DE FONDOS Y LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA Y CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE JULIO DE 2012 A LAS EPS'S CONVIDA, HUMANA VIVIR, CAPRECOM, ECOOPSOS Y SOLSALUD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

ARTICULO SEGUNDO: Registrar y Ejecutar Presupuestalmente, el pago de la EPS'S SOLSALUD por el mes de JULIO de 2012, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 y el Artículo 8 del Decreto 971 de 2011 emanado del Ministerio de la Protección Social en salud, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 85.368.413 con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 de marzo 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: Registrar y Ejecutar Presupuestalmente SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS'S SOLSALUD por el mes de Julio de 2012, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de SGP Y FOSYGA, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 del 21 de marzo de 2012

FUENTES	VALOR A CAUSAR
SGP	36.161.129
FOSYGA	25.599.692

PARAGRAFO SEGUNDO : Registrar y Ejecutar Presupuestalmente con SITUACION DE FONDOS, y ordenar el pago del mes de JULIO DE 2012 a la EPS'S SOLSALUD de acuerdo con lo normado por el artículo 10 del Decreto 971 de 2011 del Ministerio de la Protección Social en salud señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, los Recursos de ESFUERZO TERRITORIAL correspondiente a ETESA Y RENTAS CEDIDAS 2012, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 de marzo 2012.

FUENTES	VALOR A GIRAR
RENTAS CEDIDAS 2012	21.485.269.48
ETESA	2.122.322.52

ARTICULO TERCERO: Registrar y Ejecutar Presupuestalmente, el pago de la EPS'S CONVIDA por el mes de JULIO de 2012, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 y el Artículo 8 del Decreto 971 de 2011 emanado del Ministerio de la Protección Social en salud, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, y a la "Liquidación Mensual de Afiliados" emitida por el FOSYGA, por valor de \$ 162.611.325 con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Nro. 613 de marzo 2012.

PARAGRAFO PRIMERO: Registrar y Ejecutar Presupuestalmente SIN SITUACION DE FONDOS, el pago de la EPS'S CONVIDA por el mes de Julio de 2012, en virtud del Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011 girado directamente por el Ministerio de la Protección Social en virtud del Artículo 8 del citado Decreto, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa, y a la



RESOLUCIÓN No. 388

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA Y EJECUTA LOS RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO CON SITUACION DE FONDOS Y LOS RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS DEL SGP, FOSYGA Y CCF ART. 217 LEY 100 DE 1993 DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD PARA EL MES DE JULIO DE 2012 A LAS EPS'S CONVIDA, HUMANA VIVIR, CAPRECOM, ECOOPSOS Y SOLSALUD QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CAJICA

Pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

6. *Que el Artículo 2 del Decreto 3830 de 2011, establece: GIRO DIRECTO DE LOS RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, EN EL FOSYGA y DEMÁS RECURSOS DISPONIBLES EN EL NIVEL CENTRAL, DESTINADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Con base en la Liquidación Mensual de Afiliados, el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, girará a las cuentas maestras de las Entidades Promotoras de Salud, en nombre de las entidades territoriales, los recursos del Sistema General de Participaciones en su componente de subsidios a la demanda y los del Presupuesto General de la Nación y autorizará al administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA el giro que corresponda, descontando los montos reportados por la Dirección de la Cuenta de Alto Costo. El giro directo de los recursos se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes al que corresponda la liquidación Mensual de Afiliados.*
7. *Que en consecuencia y conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, "Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" los recursos de que trata el considerando anterior han sido incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2012, sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta misma situación.*
8. *El artículo 10, del Decreto 971 de 2011, establece: "giro y flujo de los recursos de esfuerzo propio. las entidades territoriales, procederán a girar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los recursos de esfuerzo propio a las EPS por el monto definido en la liquidación mensual de afiliados.*

Las entidades promotoras de salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto, será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.

Los departamentos girarán durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes a la cuenta maestra del municipio, los recursos que financian el régimen subsidiado establecidos en los numerales 2 al 5 del artículo 44° de la ley 1438 de 2011 que modifica el artículo 214 de la ley 100 de 1993."

9. *Que el municipio de CAJICA, tendrá en cuenta y se aplicarán los descuentos por concepto de RESTITUCIONES, correspondiente a la liquidación de los afiliados que por efectos de novedades o ajustes de la BDUA, que habiendo sido liquidados y reconocidos previamente, deban descontarse de los pagos que generan las siguientes liquidaciones, o restituirse por parte de la EPS si no puede efectuarse el cruce respectivo.*
10. *En las RESTITUCIONES, los valores que se restituyen se devuelven a cada una de las fuentes que fueron afectadas. La liquidación de cada periodo es financiada en primer lugar con las restituciones de periodos anteriores y la afectación de los recursos que constituyen el techo*



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, julio veinticuatro (24) de dos mil doce (2012), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 387 de julio veintitrés de 2012, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, julio veinticuatro (24) de dos mil doce (2012), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 387 de julio veintitrés de 2012, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys M.
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128
secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica-cundinamarca.gov.co.

